

Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

**Artículo 5º.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN  
Secretaría de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

1011290-1

**Inscriben a la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" en el Registro de Mancomunidades Regionales**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN  
Nº 053-2013-PCM/SD**

Lima, 29 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nº 073-2013-MRDLA/PE-PRES y Nº 131-2013-MRDLA/PE-PRES; la publicación Acta de Sesión de Comité Ejecutivo, de fecha 20 de octubre de 2012; el Acta de Sesión de Comité Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2013; la declaración jurada, de fecha 10 de octubre de 2013, suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo y los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Apurímac y Ayacucho; la declaración jurada, de fecha 10 de octubre de 2013, suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo; la Ordenanza Regional Nº 001-2012-GR-APURÍMAC/CR del Gobierno Regional de Apurímac; la Ordenanza Regional Nº 006-2012-GR/CR del Gobierno Regional de Ayacucho; la Ordenanza Regional Nº 198-GOB.REG-HVCA/CR del Gobierno Regional de Huancavelica; el Oficio Nº 1193-2013-PCM/SD y los Informes Nº 050-2013-PCM/SD-OGI-MIRA y Nº 064-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en el artículo 2º, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, la Ley citada, en el numeral 6.2 del artículo 6º, establece que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional, suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales integrantes, es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional; asimismo, se señala que el acta de la mancomunidad regional es publicada en el Diario Oficial El Peruano y que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades regionales creadas;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 036-2013-PCM/SD se aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; luego se modificó mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 047-2013-PCM/SD;

Que, el numeral 2.3 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, establece que en el caso de Mancomunidades Regionales constituidas a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, la inscripción de su constitución requiere la presentación de una declaración jurada suscrita por el

Presidente del Comité Ejecutivo y los Presidentes de los Gobiernos Regionales integrantes, en el sentido que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 6º de la misma Ley;

Que, en el numeral 3 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, se establece que la inscripción de la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del primer Gerente General, requiere la presentación de una declaración jurada suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo en el sentido que su designación cumple con los requisitos establecidos en las normas de su Estatuto;

Que, mediante el Oficio Nº 073-2013-MRDLA/PE-PRES, el señor Presidente de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Regionales. Esta Mancomunidad Regional la integran los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

Que, por Oficio Nº 1193-2013-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe Nº 050-2013-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, mediante el Oficio Nº 131-2013-MRDLA/PE-PRES, el señor Presidente de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" solicita la inscripción de esta entidad, al amparo de la modificación del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, establecida por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 047-2013-PCM/SD;

Que, mediante la publicación del Acta de Vistos, se expresa el acuerdo de creación de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, por Acta de Sesión de Comité Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2013 se acordó la elección del Presidente del Comité Ejecutivo y del Gerente General de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, las declaraciones juradas de Vistos expresan el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y los requisitos señalados en las normas del Estatuto de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica"; dándose así cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales;

Que, por las Ordenanzas Regionales de Vistos, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, expresan la voluntad de constituir la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, acorde con el Informe Nº 064-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, con los documentos presentados para la inscripción administrativa del acto constitutivo, la elección del Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Gerente General se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción administrativa de la constitución, la elección del Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Gerente General de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica", en el Registro de Mancomunidades Regionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional; el Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 036-2013-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 047-2013-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Formalización de Inscripción Administrativa de la Mancomunidad Regional**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Regionales a la "Mancomunidad Regional Apurímac -

Ayacucho - Huancavelica"; integrada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica; cuya primera inscripción del Comité Ejecutivo es como sigue:

- Presidente: Maciste Alejandro Díaz Abad, presidente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Director: Wilfredo Oскорima Núñez, presidente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Director: Elías Segovia Ruiz, presidente del Gobierno Regional de Apurímac.

#### Artículo 2º.- Registro de Anexos

Inscribir las Actas del Comité Ejecutivo, las Declaraciones Juradas y las Ordenanzas Regionales que expresan la voluntad de constituir la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica", en el Registro de Mancomunidades Regionales.

#### Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

#### Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN  
 Secretaria de Descentralización

1011291-1

## CULTURA

### Aceptan donación efectuada por el Museo Rietberg de Zürich, Suiza, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2013-MC

Lima, 5 de noviembre de 2013

VISTO, el Informe N° 373-2013-OGPP-SG/MC del 23 de setiembre de 2013 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Museo Rietberg de Zürich, Suiza y el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/. 120 191,00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 03 Ministerio de Cultura;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Museo Rietberg de Zürich, Suiza suscrito el 31 de enero del 2012, el citado Museo se comprometió a efectuar donaciones por un total de US\$ 14 000,00 (CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del Ministerio de Cultura, para ser distribuidos de la siguiente manera: US\$ 2 000,00 que se destinarán a realizar la conservación de las piezas en el Museo Kuntur Wasi así como capacitación para el personal en tareas de conservación de material lítico para dos trabajadores de dicho museo, y US\$ 12 000,00 que se destinarán para el registro, catalogación, conservación de las piezas patrimoniales y mejoras

museográficas en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, en el marco del precitado convenio, con Resolución Suprema N° 021-2012-MC del 10 de octubre de 2012, se autorizó la salida temporal del país de ciento sesenta (160) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del Perú para su exhibición en la ciudad de Zurich, Suiza, a fin que conformen la exposición "Chavin: La llegada de los dioses a los Andes", programado para el periodo del 24 de noviembre de 2012 al 10 de marzo de 2013;

Que, mediante Memorando N° 84-2013-DMBM-DGPC/MC del 28 de enero de 2013, la entonces Dirección de Museos y Bienes Muebles, hace de conocimiento de la Oficina General de Administración que el Museo Rietberg de Zürich, Suiza, realizó el depósito de la donación efectuada en cumplimiento a la cláusula décima segunda del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú, suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Museo Rietberg de Zürich, Suiza, por el importe de US\$ 14 000,00 (CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú del 15 de agosto del 2012, suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, el citado Museo se comprometió a efectuar donaciones por un total de US\$ 29 500,00 (VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser distribuidos de la siguiente manera: US\$ 6 000,00 para el Museo Regional de Ica, US\$ 2 000,00 para el Museo de Sitio Huaca Pucllana, US\$ 16 000,00 para el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y US\$ 5 500,00 para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; así como la conservación de las piezas culturales de la colección y/o mejoras museográficas en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; la implementación del depósito de materiales arqueológicos del Museo de Sitio Huaca Pucllana; las colecciones, en los campos de registro, catalogación, conservación de piezas patrimoniales y mejoras museográficas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, y la adquisición de un equipo de cómputo, para registro de bienes, materiales e instrumentos de conservación y restauración; así como el acondicionamiento de los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho del Ministerio de Cultura respectivamente;

Que, en el marco del precitado convenio, con Resolución Suprema N° 023-2012-MC del 23 de octubre de 2012, se autorizó la salida temporal del país de treinta y cinco (35) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del Perú para su exhibición en las ciudades de Ohio, Florida y Texas, Estados Unidos de América; a fin que conformen la exposición "El Reino del Cóndor: Wari, el Arte de un Imperio Preincaico", programado para el periodo del 28 Octubre 2012 al 8 de setiembre de 2013;

Que, con Memorando N° 1049-2012-DMBM-DGPC/MC del 4 de diciembre de 2012, la entonces Dirección de Museos y Bienes Muebles, hace de conocimiento de la Oficina General de Administración que el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, realizó el depósito de la donación efectuada en cumplimiento a la cláusula décima segunda del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, por el importe de US\$ 29 500,00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Memorando N° 682-2013-OGA-SG/MC del 17 de julio de 2013, la Oficina General de Administración, alcanza los Informes N° 148-2013-OC-OGA-SG/MC e Informe N° 081-2013-OT-OGA-SG/MC, elaborados por las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería respectivamente, informando que se ha utilizado el importe de S/. 2.763 como tipo de cambio referencial de las donaciones efectuadas por el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, por US\$ 29 500,00 (Equivalente a S/. 81 508,50) y Museo Rietberg de Zürich, Suiza, por US\$ 14 000,00 (equivalente a S/. 38 682,00);

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del